

**RESOLUCION No. 098 DE 2020
(Septiembre 21 del 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS LINEAMIENTOS PARA CONTROL
INTERNO DISCIPLINARIO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO
CAMPOALEGRE – HUILA**

El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley 100 de 1993 y estatutarias conferidas en el Acuerdo No. 002 del 12 de mayo de 1999, especialmente las funciones especiales establecidas en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 76 de la Ley 734 de 2002 establece que Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, **deberá organizar una unidad u oficina del más alto nivel**, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.
2. Que este mismo artículo 76 de la Ley 734 de 2002, en el párrafo 3º preceptúa que *“donde no se haya implementado oficina de control interno disciplinario, el competente será el superior inmediato del investigado y la segunda instancia corresponderá al superior jerárquico de aquel”*.
3. Que cuando la entidad cuente con una planta de personal muy reducida, que haga imposible la conformación del grupo de trabajo, la función disciplinaria se ejercerá de conformidad con lo previsto en el párrafo anteriormente

mencionado, por el jefe inmediato del investigado y la segunda instancia corresponderá al superior jerárquico del mismo.

4. Que en la E.S.E. Hospital del Rosario existe dentro de la planta de personal los cargos de Profesional Universitario Administrativo y Financiero; y Profesional Universitario Técnico Científico, quienes son los supervisores y jefes inmediatos de todo el personal de planta del Hospital del Rosario.
5. Que igualmente existe un nominador que es el Gerente de la E.S.E. legalmente nombrado, posesionado, con funciones legales y estatutarias para el cumplimiento de las mismas.
6. Que la Ley 1952 de 2019 prorroga la vigencia del Código General Disciplinario hasta el 1 de julio de 2021.

En cumplimiento de la Ley, los reglamentos estatutarios, el Gerente de la E.S.E. Hospital del Rosario resuelve:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establézcase como procedimiento legal correspondiente para la indagación preliminar, la investigación y el fallo en **primera instancia** de los funcionarios de planta de la E.S.E. Hospital del Rosario, en las oficinas de los profesionales Universitarios Administrativo y Financiero y Técnico Científico.

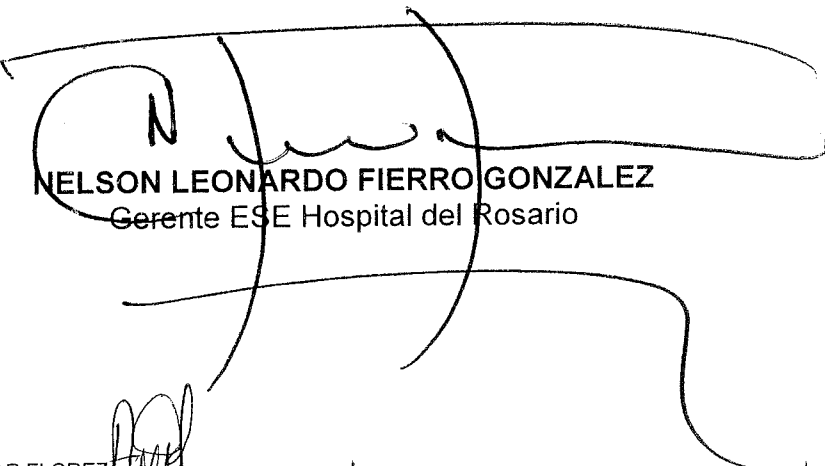
ARTICULO SEGUNDO. La **segunda instancia** corresponderá al superior jerárquico de los profesionales Universitarios Administrativo y Financiero y Técnico Científico, que para la E.S.E. será el Gerente del Hospital del Rosario.

ARTICULO TERCERO. Los profesionales Universitarios Administrativo y Financiero y Técnico Científico y el Gerente de la E.S.E. podrán contar con el apoyo, acompañamiento de profesionales del Derecho, en aras de que sus decisiones y fallos sean acorde a la Ley.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia a las oficinas de los profesionales Universitarios Administrativo y Financiero y Técnico Científico para el cumplimiento de sus atribuciones legalmente establecidas en este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Campoalegre, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del 2020.


NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente ESE Hospital del Rosario

PROYECTO
ASTRID DANIELA TOVAR FLOREZ 

REVISÓ Y APROBÓ
ENRIQUE PEÑA LUCIARA 